

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO CON FECHA 15 DE JULIO DEL 2021, ENTRE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ELENA HOMS TIRADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN JALISCO Y APODERADO LEGAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y MEDIOS AUDIOVISUALES Y ARTE S. A. DE C. V. REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL C. JESÚS CORDOBA LEMUS, AL TENOR DE LO SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha **15 de julio del 2021**, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto consistió en la realización por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" del proyecto denominado "**Cantera**", consistente en la generación de cursos, foros y conferencias desde la promoción, publicación y desarrollo del proyecto.

II.- Que ambas reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

III.- La cláusula **NOVENA** de dicho contrato establece que cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido de dicho instrumento, deberá efectuarse mediante convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes y que cualquier modificación solamente afectará la materia sobre la que expresamente verse; y, por lo tanto, se mantendrán todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificatorio correspondiente.

IV.- Que, en la cláusula **TERCERA** del contrato descrito en el punto primero, se estableció como monto del contrato la cantidad de **\$519,000.00 (Quinientos diecinueve mil pesos 00/100 M. N.)** con IVA incluido.

V.- Que en la cláusula **CUARTA** del contrato en cuestión se determinó que el pago por el concepto señalado en la cláusula tercera del contrato referido en el punto primero debería realizarse en parcialidades de 6 pagos mensuales, cada uno por la cantidad de **\$86,500.00 (Ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M. N.)** con IVA incluido.



Expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente instrumento es modificar las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del contrato en cita, para quedar en los siguientes términos:

“TERCERA.- DEL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN. Por concepto de pago de contraprestación “EL CONTRATANTE” pagará en favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad total de **\$619,000.00 (Seiscientos diecinueve mil pesos quinientos 00/100 M. N.) con IVA incluido.**

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a emitir la factura correspondiente en los términos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y desglosar en la misma el impuesto al valor agregado (IVA), así como a entregar toda la documentación relativa al complemento INE, a efecto de que “EL CONTRATANTE” en tiempo y forma pueda realizar los informes correspondientes a la autoridad electoral”.

“CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago por el concepto señalado en la cláusula que antecede deberá realizarse en parcialidades de 6 pagos mensuales, cada uno por la cantidad de **\$103,166.6600 (ciento tres mil ciento sesenta y seis pesos 66/100 M. N.) con IVA incluido**, cantidad que deberá ser cubierta en un término que no exceda a los 15 días posteriores a la recepción de cada factura que se expida derivada de cada pago mensual, y entregable al proveedor en la siguiente cuenta bancaria

Beneficiario: Medios Audiovisuales y Arte SA. de C.V.



Banco: BBVA Bancomer

Número de cuenta: 0117226756

Clabe Interbancaria: 012320001172267561

Correo electrónico a donde se notificará la operación:
jcordobalemus@gmail.com

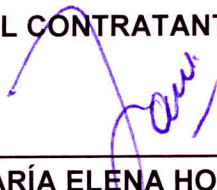
Con el objeto de actualizar las cantidades y mensualidades ya devengadas a la fecha de la presente modificación, el proveedor realizará una factura adicional los primeros días de septiembre por la cantidad de **\$33,333.34, (Treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)** la cual resulta de la diferencia en los meses de Julio y Agosto del presente año."

Segunda. Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido del contrato sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

Tercera. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá la misma vigencia estipulada en el contrato.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enterados de su valor y consecuencias legales, se firma en dos ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 01 de septiembre del 2021.

POR "EL CONTRATANTE"



LIC. MARÍA ELENA HOMES
APODERADO LEGAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN
JALISCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



JESUS CORDOBA LEMUS
APODERADO LEGAL DE
MEDIOS AUDIOVISUALES Y ARTE S.A. DE
C.V.

TESTIGO

LIC. DARIO ROBERTO VELASCO FIGUEROA

TESTIGO

LIC. VERONICA HERNANDEZ VIRGEN.

